

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°335-2025-MDLA/A**La Arena, 15 de Diciembre del 2025****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:****VISTO:**

El Informe N.º 052-2025/SGGRD-MDLA de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N°0602-MDLA-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2025, respecto a Reconocimiento de la conformación del equipo técnico para la formulación del Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligros de origen natural del Distrito de La Arena;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3, de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de La Arena ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección,, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N°29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de febrero del 2011, se crea el “Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres – SINAGERD”, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación para brindar atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, el artículo 14 inciso 14. 1 de la referida ley, señala que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha ley su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16 de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los proceso institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°038-2011-PCM y modificatorias, establece que los órganos, unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el inciso d) del artículo 12 de la Ley N°29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;





La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°335-2025-MDLA/A

La Arena, 15 de Diciembre del 2025

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, asimismo, el artículo 39 del referido reglamento establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobiernos formulan, aprueban y ejecuten, entre otros, los siguientes planes:

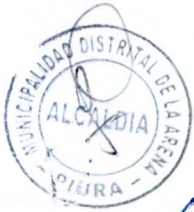
- Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Planes de Preparación.
- Planes de Operaciones de Emergencia
- Planes de Educación Comunitaria
- Planes de Rehabilitación.
- Planes de Contingencia.

Que, el INFORME N°052-2025/SGRD-MDLA, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal, que según la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM/SGRD, se aprueban los “Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno”; asimismo con acta de fecha 03 de diciembre del 2025, se adjunta la conformación del equipo multidisciplinario para la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligros de origen natural del distrito de La Arena 2025-2030, conformado de la siguiente manera:

ITEM	AREA	CARGO
01	Gerencia Municipal	Representante
02	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de desastres	Representante
03	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Representante
04	Sub Gerencia de Infraestructura	Representante
05	Sub Gerencia formuladora de proyectos representante	Representante
06	Sub gerencia de estudios y proyectos	Representante
07	Sub Gerencia de catastro y Ordenamiento territorial	Representante
08	Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto	Representante
09	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	Representante
10	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	Representante
11	Gerencia de Servicios Públicos Locales	Representante
12	Gerencia de Desarrollo Social	Representante
13	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Representante

Que, con Proveído s/n, la Gerencia Municipal deriva a Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal y continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N.º 0602-2025-MDLA-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante el acto resolutorio correspondiente, se apruebe la conformación del EQUIPO TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DEL DISTRITO DE LA ARENA, conforme a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°335-2025-MDLA/A**La Arena, 15 de Diciembre del 2025**

lo normativa vigente conforme a lo estipulado en el INFORME N°052-2025/SGGRD-MDLA, de fecha 04 de diciembre del 2025, por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20º y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EQUIPO TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DEL DISTRITO DE LA ARENA,, según el siguiente detalle:

ITEM	AREA	CARGO
01	Gerencia Municipal	Representante
02	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de desastres	Representante
03	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Representante
04	Sub Gerencia de Infraestructura	Representante
05	Sub Gerencia formuladora de proyectos representante	Representante
06	Sub gerencia de estudios y proyectos	Representante
07	Sub Gerencia de catastro y Ordenamiento territorial	Representante
08	Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto	Representante
09	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	Representante
10	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	Representante
11	Gerencia de Servicios Públicos Locales	Representante
12	Gerencia de Desarrollo Social	Representante
13	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Representante

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, así como a las áreas administrativas de la entidad para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE